



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 285-2016-MTC/16

Lima, 17 MAR. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-000238-2016 y la Carta S/N con HR N° E-068384-2016, ambas presentadas por la empresa SAN RAMON S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20481784132, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Carta S/N con HR N° E-068384-2016, presentada por la empresa SAN RAMON S.A.C., remite ante la Dirección General, la documentación complementaria referida a la Declaración Jurada de Veracidad de Información del Comprobante de Pago para la Evaluación del Plan de Contingencia de dicha empresa;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 219-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: GAS LICUADO DE PETRÓLEO, PETRÓLEO, DIESEL B5, GASOLINA 90, GASOLINA 95, SOLVENTE DESENGRASANTE CHEMSEARCH SS-25 NC y SOLVENTE ULTRA SOLVE 40 califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 285-2016-MTC/16

Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 070-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa SAN RAMON S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 828-2015-MTC/15 de fecha 24 de Febrero de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 24 de Febrero de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Pirotécnicos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **SAN RAMON S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
1	FULMINANTE COMÚN N° 6 Y N° 8	0029
2	BOOSTER HDP	0042
3	CORDÓN DETONANTE	0065
4	MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA (MECHA RÁPIDA)	0066
5	DINAMITA	0081
6	MECHA DE SEGURIDAD	0105
7	SUPERFAM DOS	0222
8	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241
9	FAMEPLAST	0241
10	CARMEX	0360
11	CONECTOR MÚLTIPLE PARA FULMINANTE NO ELÉCTRICO – FANEL	0360/0361
12	CONECTOR MÚLTIPLE PARA FULMINANTE NO ELÉCTRICO – FANEL	0360/0361
13	DETONADOR NO ELÉCTRICO –FANEL	0360/0361
14	ACETILENO	1001
15	PINTURA SPRAY	1950
16	AFLOJATODO 16 ONZ. FREE	1950
17	NITRÓGENO	1066
18	ÓXIDO NITROSO	1070
19	OXÍGENO	1072
20	PINTURA LÁTEX	1263
21	DESENGRASANTE CLIX 400	1268
22	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053
23	THINNER	1263





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FECCATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 385

17 MAR. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 285-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
24	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263
25	PINTURA ANTICORROSIVA	1263
26	CARBÓN ACTIVADO	1362
27	XANTATO Z6	3342
28	POLVO DE ZINC	1436
29	NITRATO DE PLOMO	1469
30	NITRATO DE POTASIO	1486
31	NITRATO DE PLATA	1493
32	HIPOCLORITO DE CALCIO 70%	1748
33	PERÓXIDO DE HIDROGENO 50%	2014
34	SOLUCIÓN N20	3139
35	EMULSIÓN MATRIZ	3218
36	ACETATO DE PLOMO	1616
37	CIANURO DE SODIO	1689
38	FLUX N° 1	2291
39	FLUX N° 2	2291
40	ESPUMANTE ER - 350	2929
41	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
42	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789
43	SIGUNIT L-30	1824
44	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CÁUSTICA	1823
45	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
46	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830
47	ÓXIDO DE CALCIO	1910



ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
48	ÁCIDO NÍTRICO	2031
49	ÁCIDO NÍTRICO GRADO INDUSTRIAL	2031
50	PRODUCTO WEARING COMPOUND	3259
51	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264
52	BATERÍAS – ÁCIDO PLOMO	2749
53	SULFATO DE COBRE	3077
54	CONCENTRADO DE MINERAL	3077
55	ACEITE RESIDUAL	3082

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	LIMA (CALLAO) HASTA CHIMBOTE-----
Ruta N°02	CHIMBOTE HASTA TRUJILLO-----
Ruta N°03	TRUJILLO HASTA SHIRAN-----
Ruta N°04	SHIRAN HASTA CASMICHE-----
Ruta N°05	CASMICHE HASTA AGALLPAMPA-----
Ruta N°06	AGALLPAMPA HASTA CERRO SANGO-----
Ruta N°07	CERRO SANGO HASTA SHOREY CHICO----
Ruta N°08	SHOREY CHICO HASTA HUAMACHUCO---
Ruta N°09	HUAMACHUCO HASTA YANAC-----
Ruta N°10	YANAC HASTA PALLAR-----
Ruta N°11	PALLAR HASTA CHUGAY-----
Ruta N°12	CHUGAY HASTA ARICAPAMPA-----
Ruta N°13	ARICAPAMPA HASTA CHAGUAL-----
Ruta N°14	CHAGUAL HASTA BELLA AURORA-----
Ruta N°15	BELLA AURORA HASTA RETAMAS (CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.)
Ruta N°16	CHAGUAL A VIJUS (ASIENTO MINERO DE COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.)
Ruta N°17	RETAMAS A LLACUABAMBA (ASIENTO MINERO DE MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A.)-----





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 385
17 MAR. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 285-2016-MTC/16



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa SAN RAMON S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

